



Proyecto de Ley N° 2692/2021-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE RIEGO TÚPAC AMARU EN LAS PROVINCIAS DE ACOMAYO, CANCHIS Y CANAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, miembro del grupo parlamentario ALIANZA PARA EL PROGRESO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE RIEGO TÚPAC AMARU EN LAS PROVINCIAS DE ACOMAYO, CANCHIS Y CANAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el proyecto de riego Túpac Amaru en las provincias de Acomayo, Canchis y Canas en el departamento de Cusco.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2022 17:44:53-0500

Lima, de julio de 2022



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2022 10:29:37-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2022 17:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2022 10:10:33-05



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2692-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ENERGÍA Y MINAS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Megaproyecto de riego Túpac Amaru en las provincias de Acomayo, Canchis y Canas

El Megaproyecto de riego Túpac Amaru en las provincias de Acomayo, Canchis y Canas es una propuesta que tiene por finalidad la irrigación de las partes altas, ladera y piso de valle de las provincias de Canas, Canchis y parte de Acomayo en el departamento de Cusco.

El área de influencia de dicho proyecto se encuentra ubicado en la cuenca alta del río Vilcanota y sus cuencas altas tributarias como son el Salcca, Acco Acco y Pitumarca.

Los distritos beneficiados serían diecisiete:

- | | |
|-------------|---------------|
| - Pitumarca | - Pampamarca |
| - Checacupe | - Tungasuca |
| - Combopata | - Mosocllacta |
| - Tinta | - Acopia |
| - San Pedro | - Pomacanchi |
| - San Pablo | - Sangarara |
| - Sicuani | - Acomayo |
| - Marangani | - Acos |
| - Yanaoca | |

En dichos distritos, se cuenta con un total de doscientas (200) comunidades campesinas que se verán beneficiadas con la implementación del megaproyecto.

Con dicha propuesta se busca implementar una alternativa viable de reducción de niveles de pobreza incrementando sustancialmente la producción de alimentos, generar divisas y lograr un desarrollo agroindustrial sostenido en los pueblos históricos del sur del Perú.

Del mismo modo, con la implementación de la mega obra se busca la integración sociopolítica de los pueblos alto andinos en busca del desarrollo armónico, asegurando además el recurso hídrico a través del afianzamiento y obras de regulación frente al cambio climático.

Por su parte, la obra propuesta considera los siguientes componentes:

1. Infraestructura hidráulica con afianzamiento hídrico y obras de derivación.
2. Tecnificación del riego.
3. Fortalecimiento institucional y apoyo a las organizaciones de riego.
4. Capacitación y conformación de grupos empresariales familiares y comunales, además del aseguramiento de mercados para la venta de la producción en el marco de los tratados de libre comercio.

El mega proyecto de riego Túpac Amaru constará de dos sistemas:

- a) Sistema Canas-Acomayo con un canal de conducción de 114 Km.

b) Sistema Canchis con un canal de conducción de 120 Km.

El área beneficiada sería de un total general de 30,326 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

a) Para el Sistema Canas-Acomayo 15,266 hectáreas.

SISTEMA CANAS ACOMAYO

Nº	Sector		Has
1	Checacupe-Parte alta	A-1	500.00
2	Chachacuri-Chillcani	A-2	368.00
3	Jabonmayo (Yanaoca-Pampamarca-Tungasuc)a	A-3	3,035.00
4	Mosocllacta	A-4	200.00
5	Acopia (Santo domingo-acopia Huayrachapi)	A-5	1,858.00
6	Pomacanchi-Mancora	A-6	2,212.00
7	Sangarara (Sangarara-marcaconga)	A-7	2,747.00
9	Acomayo	A-9	3,122.00
11	Acos	A-11	624.00
12	Pilpinto	A-12	600.00
AREA SUBTOTAL CANAS ACOMAYO			15,266.00

A continuación, se pueden observar las áreas incorporadas bajo riego correspondiente al sistema Canas – Acomayo:



- b) **Para el Sistema Canchis 12,060 hectáreas.**
- c) Para la parte alta de Canchis 3,000 hectáreas.

SISTEMA CANCHIS

N°	Sector		Has
1	Marangani	A-1	3,410.00
2	Sicuani	A-2	2,300.00
3	San Pablo	A-3	4,000.00
4	Combapata parte alta	A-4	250.00
5	Tinta parte alta	A-5	600.00
6	San Pedro parte alta	A-6	1,500.00
AREA SUBTOTAL CANCHIS			12,060.00

A continuación, se pueden observar las áreas incorporadas bajo riego correspondiente al sistema Canchis:



El requerimiento hídrico para el proyecto sería de 15m³/s de volumen de agua provenientes del afianzamiento hídrico de los ríos Salcca, Acco Acco y Pitumarca para los que se almacenarían en dos grandes represas de regulación de 200 y 80 MM³.

El costo estimado de inversión sería de 1,500'000,000.00 millones de soles.

Al respecto, debemos señalar que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 221-2019-CR/GRC.CUSCO, del 5 de noviembre de 2019, el Consejo Regional del Cusco acordó:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la necesidad, interés y prioridad regional del Mega Proyecto de Riego "Túpac Amaru" de las provincias altas de Cusco, con motivo del Bicentenario de la Independencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Agricultura, a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional."

Por estas consideraciones, se propone declarar de interés nacional el mega proyecto de riego Túpac Amaru en las provincias de Acomayo, Canchis y Canas en el departamento de Cusco.

El deber constitucional del Estado de promover el bienestar general de la población

La Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. En tal sentido, corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de la población relacionadas a aspectos vitales de su desarrollo, tales como salud, educación, justicia y vías de comunicación.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución señala lo siguiente:

"Artículo 44.-

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.**

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."
(negrita nuestra)

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención a necesidades básicas de la población. Una de ellas está referida a la mejora de la calidad de vida que proveen proyectos de infraestructura que facilite el riego.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL ✓

La presente norma al ser de carácter declarativa, no atenta impacta expresamente sobre la legislación vigente.

Asimismo, la propuesta de ley busca garantizar, por un lado, el respeto de la dignidad la dignidad de la persona establecido en el artículo 1 de la Constitución, por lo que corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de la población relacionadas a aspectos vitales de su desarrollo, tales como el riego de tierras, lo cual mejora la calidad de vida de la población.

De otro lado, la presente propuesta garantiza el cumplimiento del artículo 44 de la Constitución relativo a que es un deber primordial del Estado la promoción del bienestar general de la población, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, al garantizar el cumplimiento de normas constitucionales descritas líneas arriba, permite identificar el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población de Canas, Canchis y Acomayo	<ul style="list-style-type: none"> - Dinamización de la economía de la zona. - Mejora de su calidad de vida. - Reducción de la pobreza. - Integración sociopolítica de los pueblos altoandinos. 	
Departamento del Cusco	- Desarrollo agroindustrial.	
Estado	- Garantiza el respeto del cumplimiento del artículo 44 de la Constitución al promover el bienestar de la población.	

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a “Competitividad del país”. Al respecto la Política de Estado 21 sobre “Desarrollo en infraestructura y vivienda” dispone lo siguiente:

“Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.
[...]”